JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Juan Fernando Porras Córdoba
Radicado	05001 40 03 028 2020 00142 00
Providencia	Acepta renuncia poder

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se ACEPTA la RENUNCIA que del poder hace el abogado WILSON GERMÁN PULIDO CASTRO con T.P. 123.137, el cual le había sido otorgado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., quien a su vez es apoderada de la demandante BANCO POPULAR S.A.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. tiene conocimiento de la renuncia y se encuentra a paz y salvo con el Dr. PULIDO CASTRO.

En cuanto al poder otorgado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. al Dr. JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO, no es posible aceptar el mismo en la medida que carece de **presentación personal** por parte de la poderdante, para lo cual deberá aportar poder que cumpla con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G. del P o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Una vez se acredite el poder en debida forma, se procederá a compartir el expediente digital con el abogado designado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a4c3d8d247a49b2dbd7a99ffc10581f25e5cc680ba8c26db56d6669e252885**
Documento generado en 22/10/2020 11:22:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica